



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 10-24/2009.-

Montevideo, 1° de abril de 2009.-

**CONVENIO FUNDACIÓN PARQUE DE
VACACIONES PARA FUNCIONARIOS
DE UTE-ANTEL Y BANCO DE
PREVISIÓN SOCIAL
Ratificación y aprobación.-**

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio entre la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE-ANTEL y el Banco de Previsión Social (B.P.S.);

RESULTANDO: I) que el Banco de Previsión Social, en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios, dando prioridad a aquellos de menores ingresos, creando al efecto ambiente de esparcimiento a fin de satisfacer las necesidades afectivas y recreativas de los mismos;

II) que en el convenio de referencia, se acuerda la utilización de las instalaciones del Parque de Vacaciones de referencia, a fin de brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada grupo, en régimen de pensión completa, que comprende desayuno, almuerzo y cena;

CONSIDERANDO: que el Convenio en cuestión, fue suscrito por el Sr. Presidente del B.P.S. y el Sr. Secretario General en fecha 30.03.2009, en el marco de los actos de lanzamiento de la presente temporada de turismo social, y dada su relevancia, se entiende pertinente la ratificación de lo actuado y su aprobación;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1°) RATIFICAR LO ACTUADO POR EL SR. PRESIDENTE Y EL SR. SECRETARIO GENERAL DE DIRECTORIO Y APROBAR EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE UTE-ANTEL, EL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) COMUNÍQUESE A LA FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE UTE-ANTEL Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

hbr/ju

ERNESTO MURRO
Presidente



CONVENIO: En Montevideo el día treinta de marzo de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE-ANTEL con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle Caraballo 1127, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Ing. Pedro de Aurrecoechea y por el Secretario Dr. Eduardo Escuder **Y POR LA OTRA PARTE:** El Banco Previsión Social, representado en este acto por el Presidente del Directorio el Sr. Ernesto Murro y su Secretario General Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio en Fernández Crespo 1621, 5° Piso, en la ciudad de Montevideo, convienen: **PRIMERO:** La Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL (en adelante El Parque de Vacaciones) y el Banco de Previsión Social, (en adelante el BPS), celebran un convenio para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación, siendo los destinatarios del mismo los jubilados, pensionistas y funcionarios del B.P.S. (en adelante beneficiarios) **SEGUNDO:** El Parque de Vacaciones se compromete a brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada grupo, en régimen de pensión completa, que comprende desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo a los cupos disponibles. **TERCERO:** Los beneficiarios tendrán derecho a gozar plenamente de todas las instalaciones del Parque de Vacaciones de acuerdo al fin natural que cada una tiene, y a la participación que corresponda en todos los eventos y recreaciones que organice. **CUARTO:** Los beneficiarios deberán cumplir con el reglamento interno del Parque de Vacaciones (se adjunta copia del mismo), acorde a normas de buena costumbre, y asumir los costos en que pueda incurrir por motivos de roturas o extravío de bienes del Parque. **QUINTO:** Las estadías de beneficiarios jubilados y pensionistas se desarrollarán de lunes a viernes, en baja temporada, desde el lunes siguiente a la semana de Turismo, y hasta el 15 de noviembre, exceptuándose períodos como vacaciones de julio, septiembre y los feriados que se establezcan. Estos períodos podrán ser ampliados por el Parque de Vacaciones si así lo permite su capacidad. Las estadías de beneficiarios funcionarios se desarrollará durante todo el año en las condiciones comerciales establecidas por el Parque de Vacaciones para alta y baja temporada. **SEXTO:** Es responsabilidad del BPS respecto de los beneficiarios jubilados y pensionistas: a) difundir por los medios escritos o electrónicos de que disponga como publicidad



institucional, recibo de jubilación, etc. el convenio con el Parque de Vacaciones destacando las bondades naturales, entorno, seguridad, etc. b) recepcionar los interesados en concurrir al Parque de Vacaciones en el marco del programa, c) adjudicar los períodos de estadía comunicándolo a los beneficiarios y al Parque de Vacaciones mediante un listado organizando a los grupos por apartamento e identificando correctamente al beneficiario con nombre completo y número de cedula de identidad, d) realizar un análisis de la capacidad de pago de cada jubilado previo a otorgar la estadía y confirmarla al Parque de Vacaciones, estableciéndose un tope de 15% del importe de la pasividad nominal mensual para cada cuota a retener. En todos los casos se requerirá conformidad previa del jubilado o pensionista. e) Efectuar las retenciones de las estadías de cada pasivo de su jubilación hasta en un máximo de 5 cuotas sin recargo. Es responsabilidad del BPS respecto de los beneficiarios funcionarios certificar su pertenencia a sus cuadros funcionales y efectuar las retenciones del monto de sus estadías en un máximo de 3 cuotas. Aquellos jubilados y funcionarios que por su decisión deseen pagar la estadía al contado lo harán en las propias oficinas del Parque de Vacaciones, contando para ello con la posibilidad de efectuar el pago en efectivo o con tarjeta de crédito sin ningún tipo de recargo en los planes comerciales de que dispone el Parque de Vacaciones. **SEPTIMO:** Es responsabilidad del Parque de Vacaciones respecto de los beneficiarios jubilados y pensionistas: comunicar al BPS mensualmente un calendario con las fechas y cupos disponibles para el programa de que trata este convenio, con la debida antelación para realizar las inscripciones de los beneficiarios, Es responsabilidad del Parque de Vacaciones respecto de todos los beneficiarios: comunicar al BPS las estadías realizadas en cada mes en los primeros 10 días corridos del mes siguiente con sus respectivos montos totales, importe de cuota, cédula de identidad y nombre del beneficiario. **OCTAVO:** El BPS efectuará la retención de la pasividad y/o salario del beneficiario en el mes en que se envía la información por parte del Parque, vertiendo el descuento realizado en el mes siguiente de efectivizada la misma, a través de depósito en la cuenta bancaria que el Parque de Vacaciones dispondrá a esos fines. **NOVENO:** En los casos que al BPS no le sea posible efectuar la retención de alguna o todas las cuotas de la pasividad y/o salario, deberá enviar los rechazos



correspondientes con los mismos datos que envió el Parque de Vacaciones.

DECIMO: El Parque de Vacaciones incluirá a los beneficiarios con rechazo en el grupo de inhabilitados y aplicará a las cuotas con retraso el correspondiente interés por mora comercial que defina para los atrasos en estadías. **DECIMO PRIMERO:** El presente régimen de retención se hace extensivo a los montos que por estadías deban abonar los pasivos del BPS que hayan sido funcionarios de Ute y Antel. Las partes acuerdan instrumentar entre sus oficinas correspondientes un procedimiento a tales efectos, teniendo en cuenta que es al solo efecto del pago, dado que este grupo de beneficiarios continuará como hasta el presente aplicando los mismos procedimientos en lo que refiere a tarifas y trámites de reservas. **DECIMO SEGUNDO:** El precio promocional por persona y por día es de \$ 670 impuestos incluidos para los beneficiarios jubilados y pensionistas en sus estadías de Lunes a Viernes. El precio promocional por personal y por día es de \$ 940 impuestos incluidos para los beneficiarios funcionarios. Los precios no incluyen bebida. **DECIMO TERCERO:** El Parque de Vacaciones comunicará por escrito al BPS las modificaciones que sufra el tarifario, las promociones de baja temporada, paquetes, etc., que comercialmente se definan con una antelación de 60 días a su vigencia. A estos efectos el BPS designará una repartición o funcionario habilitado a los efectos de recibir las comunicaciones. **DECIMO CUARTO:** No se encontrarán alcanzadas por dichas modificaciones las contrataciones que hubieren sido previamente abonadas. **DECIMO QUINTO:** El Parque de Vacaciones y el BPS deslindan toda responsabilidad en materia de enfermedades y/o accidentes que se produzcan durante las estadías asumiéndose únicamente la cobertura de emergencia a través del servicio existente. **DECIMO SEXTO:** El plazo de este convenio queda fijado en un año a partir del este otorgamiento. Dicho plazo, a su vencimiento, se renovará automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos. **DECIMO SEPTIMO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO OCTAVO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa este contrato con un preaviso de sesenta días. La



rescisión no alcanzará a las obligaciones nacidas con anterioridad a la extinción del convenio, las que deberán ser cumplidas por ambas partes. **DECIMO NOVENO:** Toda comunicación entre las partes deberá realizarse por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, al domicilio constituido en este instrumento. **VIGESIMO:** Las partes establecen respectivamente domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los designados como suyos en la comparecencia. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha del otorgamiento.

Ernesto Murro
Presidente
Banco de Previsión Social

Ing. Pedro de Aurrecochea
Presidente
Consejo de Administración
Fundación
Parque de Vacaciones UTE-ANTEL

Dr. Eduardo Giorgi
Secretario General
Banco de Previsión Social

Dr. Eduardo Escuder
Secretario
Consejo de Administración
Fundación
Parque de Vacaciones UTE-ANTEL



FUNDACIÓN – “PARQUE de VACACIONES para FUNCIONARIOS U.T.E. y A.N.TEL.”

REGLAMENTO INTERNO

La estadía de los beneficiarios en el Parque de Vacaciones se ajustará a las siguientes disposiciones internas que complementan las establecidas en el Estatuto, con arreglo a las cuales serán aplicadas e interpretadas:

ARTICULO 1°.- Todos los concurrentes al Parque de Vacaciones disfrutarán de las comodidades y beneficios que, en general, presta el Establecimiento y, en particular, de las que les correspondan, debiendo gozar con dignidad de ese derecho y respetar el que concierne a los demás ocupantes.

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios deberán cuidar por propio interés todos los bienes del Parque de Vacaciones, evitando daños que redundarían en su propio perjuicio y en el de todos. Deben ser motivo de especial cuidado: las plantas las flores, los pájaros, muebles y útiles, vajillas, instalaciones, libros, etc.. Las roturas, los desperfectos y el extravío de objetos de propiedad del Parque de Vacaciones correrán por cuenta de los causantes.

ARTICULO 3°.- La pensión diaria comprende el desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas. Las características de la alimentación serán fijadas por el Consejo de Administración del Parque de Vacaciones. La tarifa de bebidas, cigarrillos, etc., estará a disposición de los huéspedes en el bar o en las oficinas del Parque de Vacaciones.

ARTICULO 4°.- Los horarios para comedor, para el recogimiento, así como para las fiestas, reuniones, deportes, juegos de salón, etc., serán fijados por el Administrador General quien considerará principalmente el interés de los huéspedes de acuerdo con las estaciones del año.

ARTICULO 5°.- No se servirán desayunos ni otras comidas en las habitaciones, salvo en caso de enfermedad y con autorización expresa del Administrador General.

ARTICULO 6°.- Se prohíbe dentro del Parque de Vacaciones, toda interferencia con lo previsto en el presente reglamento y, en especial, lo siguiente:

- a) El porte de armas.
- b) Llevar animales.
- c) Proveerse particularmente de bebidas alcohólicas.
- d) Todo juego bancado o que pueda prestarse a apuestas previstas en las leyes de represión de los juegos de azar.
- e) La utilización de planchas, calentadores, o cualquier otro artefacto eléctrico dentro de las habitaciones, así como el lavado de la ropa. Estos menesteres podrán hacerse en los lugares de que dispone el Parque de Vacaciones para esos fines.
- f) Preparar alimentos en las habitaciones.
- g) Retirar de las habitaciones cualquier clase de ropa que pertenezca al Establecimiento para ser utilizado fuera de tales ambientes.

ARTICULO 7°.- Los huéspedes deberán presentarse correctamente vestidos, especialmente en el comedor y lugares de estar admitiéndose el uso de ropa “sport”.



ARTICULO 8°.- Los pasajeros deberán cerrar sus habitaciones y entregar la llave en la Administración, toda vez que se alejen de sus departamentos. En la oficina de la Administración podrán depositarse alhajas, dineros o valores, los cuales podrán ser entregados a su custodia y contra recibo, sin cargo alguno. Invariablemente, al finalizar la estadía, todos los pasajeros presentarán su equipaje en la oficina a los efectos de su contralor.

ARTICULO 9°.- La utilización de los juegos de entretenimiento, canchas de deportes, uso de equipos y vehículos, piscina, biblioteca, equipos para ejecutar o transmitir música, radio, etc., queda sujeta a la reglamentación que se dicte para su mejor uso.

ARTICULO 10°.- La organización de excursiones hacia o desde el Parque, la celebración de festividades, picnics u otras manifestaciones de este tipo, podrán efectuarse respetando la reglamentación en vigencia sobre las mismas o, en su defecto, previa autorización de la Administración.

ARTICULO 11°.- No se aceptarán menores de 18 años de edad sin la compañía de sus familiares o personas responsables.

ARTICULO 12°.- Todo pasajero que faltare el respeto que merece el lugar o no cumpliera con las reglamentaciones, promoviere incidentes o no se presentare con decoro, o adoptare gestos descomedidos o destemplados o atentare por vía de cualquier actitud contra la dignidad del Parque o de sus compañeros, será invitado a retirarse inmediatamente quedando sujeto a lo que disponga el Consejo de Administración.

ARTICULO 13°.- Los cantos, el uso de instrumentos musicales, etc., podrán tener una manifestación moderada a efectos de que no provoque molestias a los otros huéspedes.

ARTICULO 14°.- Mientras sean huéspedes en el Parque de Vacaciones, los pasajeros se dirigirán para consultas por casos o situaciones no previstos en estos reglamentos, denuncias, reclamaciones, etc., al Administrador General quien resolverá con plena autoridad, debiendo recurrir en los casos de urgencia al Consejo de Administración

ARTICULO 15°.- Los niveles tarifarios que se aplicarán en el Parque de Vacaciones serán los indicados en el Anexo.